



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1072 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 NOV 2013

VISTO: El Informe Legal N° 298-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ, con Proveído N° 760887-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-SG, Opinión Legal N° 095-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, Informe N° 282-2013/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA y el Recurso de Apelación interpuesto por el postor Ermelinda Paytan Arias contra la Carta Notarial N° 110-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“Toda norma es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposiciones contraria de la misma que postergue su vigencia en todo o en parte, en el caso concreto es de aplicación el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, quedando claramente el marco legal aplicable a dicho proceso”;*

Que, asimismo en el inciso 2 del Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *“Son impugnables: los actos expedidos luego de haberse otorgado la buena pro y hasta antes de la celebración del contrato”;* es decir solo serán impugnables los actos emitidos durante la etapa del proceso de selección, constituyéndose los actos expedidos con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro inapelables;

Que, mediante escrito presentado con fecha de recepción 13 de setiembre de 2013, el Representante Legal de la Empresa CODIMELW S.A.C. interpone Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Carta Notarial N° 110-2013/GOB.REG.HVCA/GGR5-ORA, de fecha 06 de setiembre de 2013, mediante el cual se le comunica la decisión de resolver el Contrato N° 0381-2013ORA;

Que, es menester hacer mención a lo preceptuado en el Artículo 401° de la Ley de Contrataciones, a través del cual señala: *“las cláusulas obligatorias que deben de contener todo contrato, precisándose en el literal b) que todo contrato incluirá: solución de controversias: toda controversia, surgida durante la etapa de ejecución del contrato deberá de resolverse mediante conciliación o arbitraje”;* en el caso que en la bases o el contrato no se incluya la cláusula correspondiente, se entenderá incorporada de pleno derecho la cláusula modelo que establezca el reglamento;

Que, finalmente, se advierte del Contrato N° 381-2013-ORA, que en la Cláusula Decima Octava se ha previsto la solución de controversia surgidas durante la etapa de ejecución contractual, habiéndose precisado que el contratista tiene derecho a iniciarse arbitraje administrativo o facultativamente someter a conciliación la controversia sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a acuerdo alguno;

Que, por las consideraciones expuestas, deviene improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Empresa CODIMELW S.A.C. contra la Carta Notarial N° 110-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 06 de setiembre de 2013;

Estando a lo Informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Empresa CODIMELW S.A.C. contra la Carta Notarial N° 110-2013/GOB.REG.HVCA/GG5-ORA, de fecha 06 de setiembre de 2013, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

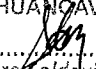
Nro. 1072 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 NOV 2013

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Logística e Interesado, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Ing. Cirso Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL



FHCHC/aof

